

En la ciudad de La Piedad, Michoacán, siendo las once horas con treinta minutos del día dieciocho de Septiembre del año 2024, reunidos en la Sala de Juntas del Organismo Operador de Agua Potable, los C. Lic. Samuel David Hidalgo Gallardo, Presidente Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno; Lic. J. Natividad Chavoya Cruz, Lic. José Luis López Torres; L.A.E. Ramiro Mata Cabrera; Mto. Paulo Cisneros Neri; Prof. Juan Luis Ayala Morales; C. José González Torres; Ing. José Luis Melgoza Guillén; Arq. Víctor Hernández Enríquez; e Ing. Jorge Rubio Olivares, Director del SAPAS con la finalidad de celebrar la Reunión de Instalación de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad. **Primero.-** El Lic. Samuel David Hidalgo Gallardo, Presidente, cede el uso de la palabra al Ing. Jorge Rubio Olivares, Director del Organismo para que tome la lista de asistencia, quien enseguida informa al Presidente que se cuenta con el quórum legal para sesionar. **Segundo.-** El Presidente de La Junta de Gobierno declaró instalada la sesión y válidos los acuerdos que se tomen en la misma. **Tercero.-** El Presidente Municipal y de la Junta de Gobierno, Lic. Samuel David Hidalgo Gallardo, dio lectura a la propuesta de la Orden del día. No habiendo observaciones a la misma, esta es votada y aprobada por unanimidad, quedando cómo se menciona a continuación:

1. Lista de presentes.
2. Declaratoria de legalidad o ilegalidad de la sesión.
3. Lectura y aprobación del Orden del día.
4. Instalación de la Junta de Gobierno para la Administración 2024-2027.
5. Propuesta de ratificación del Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad.
6. Solicitud de aprobación del incremento a las Tarifas de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para el Ejercicio Fiscal 2025 y su Reglamento para integrarlos a la Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipal.
7. Presentación del Informe de Evaluación al SAPAS del periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2023 por parte del Comisario;
8. Presentación del Informe de Evaluación al SAPAS del periodo comprendido de Enero a Agosto de 2024 por parte del Comisario;
9. Solicitud de autorización de la Segunda Modificación al Programa de Obras 2024.
10. Solicitud a la Propuesta a la Contratación de un despacho para la Recuperación de Cartera Vencida
11. Asuntos generales.
12. Clausura.

Cuarto.- El Lic. Samuel David Hidalgo Gallardo, Presidente Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno agradece a todos los presentes el haber aceptado la invitación para integrarse a la Junta de Gobierno para el periodo 2024-2027 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad y así hacer posible el cumplimiento al Artículo 47 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo. El Lic. Samuel David Hidalgo Gallardo, solicita al Ing. Jorge Rubio Olivares, Director del Organismo de lectura al Artículo 48 y 49 de la citada Ley, quien menciona que el Artículo 48 habla sobre la integración de la Junta de Gobierno, que deberá estar integrada por: 1.- Presidente Municipal quién la presidirá, 2.- El Regidor de Salud, 3.- Un Representante por cada uno de los sectores: Industrial, Comercial y de Servicios, Educativo, Salud y Asistencia Social. Respecto al Artículo 49, el Ing. Jorge Rubio Olivares da lectura a dicho Artículo que menciona sobre las atribuciones de la Junta de Gobierno. El Lic. Samuel David Hidalgo Gallardo, Presidente, comenta que de acuerdo al artículo 54 Fracc. XVI, de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Director del Organismo Operador fungirá como Secretario de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto. A su vez informa que ya se han designado las comisiones a los Regidores, por lo que nos acompaña el Regidor de Salud, sin embargo, debemos esperar a que el Ayuntamiento designe un Comisario que será su representante ante el Organismo Operador y comenta que esto se realizará en una sesión de Cabildo posterior, mientras tanto, se encuentra el día de hoy en calidad de invitado, al Lic. J. Natividad Chavoya Cruz, anterior Comisario y Contralor Municipal. De la misma manera, la Dra. Natalia Alejandra Salinas Bravo y el Ing. Carlos García Arelle no pudieron asistir, pero se encuentran con nosotros sus suplentes quienes corroboran su participación en esta nueva administración.

El Ing. Juan Manuel Cervantes Jacinto no pudo asistir. No habiendo otro comentario, el Presidente declara formalmente instalada la Junta de Gobierno quedando de la siguiente manera:

Lic. Samuel David Hidalgo Gallardo: Presidente de la Junta de Gobierno, Presidente Municipal;

Lic. José Luis López Torres: Vocal, Regidor de Salud y Asistencia Social;

Ing. Juan Manuel Cervantes Jacinto: Vocal, representante del Sector de Servicios;

Ing. Carlos García Arelle: Vocal, representante del Sector Industrial;

L.A.E. Ramiro Mata Cabrera: Vocal Suplente, representante del Sector Industrial;

Dra. Natalia Alejandra Salinas Bravo: Vocal, representante del Sector Educativo;

Mto. Paulo Cisneros Neri: Vocal Suplente, representante del Sector Educativo;

Prof. Juan Luis Ayala Morales: Vocal, representante del Sector Educativo;

Ing. José Luis Melgoza Guillén: Vocal, representante del Colegio de Ingenieros Civiles de La Piedad, Mich.;

Arq. Víctor Hernández Enríquez: Vocal, representante del Colegio de Arquitectos de La Piedad, Mich.;

C. José González Torres: Vocal, representante del Sector Comercial;

Ing. Jorge Rubio Olivares: Secretario de la Junta de Gobierno, Director del SAPAS.

Quinto.- El Lic. Samuel David Hidalgo Gallardo, Presidente de la Junta de Gobierno comenta que en base al Artículo 49 Fracción XII de La Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, donde se indica que le corresponde a la Junta de Gobierno nombrar y remover al Director del Organismo Operador a propuesta del Presidente Municipal, propone que el Ing. Jorge Rubio Olivares siga al frente de este Organismo Operador, cargo que viene desempeñando desde la pasada administración cumpliendo ampliamente con el perfil para el puesto y mostrando un buen desempeño y resultados positivos durante su administración que ya son conocidos por todos los integrantes de la Junta. En seguida los integrantes hicieron comentarios sobre sus motivos para estar de acuerdo con la propuesta del Presidente y lo felicitan por dar continuidad al trabajo que se ha realizado en el Organismo Operador durante las últimas administraciones, así como por la buena situación financiera que se tiene. El Lic. Samuel David Hidalgo Gallardo, Presidente de la Junta de Gobierno pasa a votación la propuesta de ratificación del Ing. Jorge Rubio Olivares como Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad, siendo aprobado por unanimidad. El Ing. Jorge Rubio Olivares agradece el apoyo y la confianza del Presidente Municipal y de los integrantes de la Junta de Gobierno, por lo que al continuar en el cargo ofrece poner total esfuerzo y dedicación para que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad siga en la mejora continua con la prestación de los Servicios a la comunidad de La Piedad y continuar siendo referente a nivel estatal en el sector en el que nos desempeñamos. **Sexto.** El Lic. Samuel David Hidalgo Gallardo, Presidente Municipal y de la Junta de Gobierno cede el uso de la palabra al Ing. Jorge Rubio, Director del Organismo, para que presente a los miembros su solicitud de aprobación del incremento a las Tarifas de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para el Ejercicio Fiscal 2025 y la propuesta de la iniciativa de la Ley de Ingresos Municipal. El Director inició su intervención haciendo mención sobre el marco legal que regula la prestación de los servicios así como la autorización de las tarifas, mismas que se **realizan** en base a las reformas aprobadas en años recientes en materia de Agua. Las cuotas y tarifas de derechos por el servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Suministro o Transportación de Agua Potable y Manejo de Lodos se calcularán de acuerdo con los costos reales del servicio y se solicitará su autorización de acuerdo al Decreto Legislativo No. 155 del Congreso del Estado, en el que se destaca el Artículo 36 Fracc. XIV, donde queda establecido que las tarifas se deben proponer para su autorización al Congreso del Estado a más tardar el 31 de agosto del año anterior al que serán aplicadas, aunque en esta ocasión se extendió el plazo hasta el 20 de octubre del año en curso, ya que estas deberán ser integradas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2025, por lo cual debemos presentar a la Tesorería Municipal la propuesta de incremento de tarifas para que sea integrada a la iniciativa de Ley de Ingresos y a su vez se autorice por el H. Cabildo previo a su presentación al Congreso del Estado para su autorización, publicación en el Periódico Oficial y aplicación, de manera que se cumpla el Decreto antes mencionado. En seguida el Director comenta respecto a la planificación de la propuesta de este Organismo que el índice inflacionario que se espera

para el cierre del año 2024 será del orden del 5%, sin embargo se solicita a la Junta de Gobierno aplicar un incremento generalizado del 5% en el total resultante a los rangos base de las tarifas y sus diferentes rangos de consumo. Así mismo el Ing. Jorge Rubio procede a presentar la propuesta de Ley de Ingresos Municipales 2025 para el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad, Michoacán (SAPAS). El Director menciona que es importante para este Organismo el apoyo de la Junta de Gobierno y de la administración municipal para la autorización y aplicación de estas nuevas tarifas, debido a que consideramos que implicará un gran esfuerzo sostener nuestras finanzas por la gran diferencia entre el aumento propuesto y el índice inflacionario que se espera para el año entrante; como Organismo Operador nos es de suma importancia vigilar la eficiencia de la cobranza y la austeridad en el gasto para sortear esta situación. Una vez terminada la presentación, el Presidente pone a consideración de la Junta la propuesta hecha por el Director del Organismo y habiéndose discutido ampliamente el punto por los miembros de la Junta de Gobierno, se pasa a votación la propuesta presentada por el Director y se aprueba por unanimidad el incremento a las Tarifas de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para el Ejercicio Fiscal 2025 y su propuesta de iniciativa de la Ley de Ingresos Municipal. La información correspondiente es presentada a continuación:

PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS MUNICIPALES 2025 PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PIEDAD MICHOACAN.

POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

ARTÍCULO 20.- Con base en la Ley de Hacienda Municipal, artículos 105 y 106, así como la presente Ley de Ingresos Municipal 2025, los derechos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, se pagarán conforme a las siguientes tarifas y cuotas:

I. SERVICIO DE AGUA POTABLE MEDIANTE CUOTA FIJA.

A consideración del SAPAS la Piedad y en los casos donde todavía no se instala medición domiciliaria o se encuentre descompuesto y no se tengan lecturas, se podrá estimar el consumo a facturar o aplicar el cobro mediante cuota fija de acuerdo con lo siguiente:

CLASIFICACIÓN	CUOTAS FIJAS EN SERVICIO			
	COSTO/BASE			
	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO	TRATAMIENTO	TARIFA MENSUAL
DOMESTICO POPULAR	\$85.29	\$17.06	\$10.23	\$112.58
DOMESTICO MEDIO BAJO	\$143.87	\$28.77	\$17.26	\$189.91
DOMESTICO MEDIO ALTO	\$215.52	\$43.10	\$25.86	\$284.49
DOMESTICO ALTO	\$293.46	\$58.69	\$35.22	\$387.37
PÚBLICO/ESCOLAR	\$274.13	\$54.83	\$32.90	\$361.86
COMERCIAL BAJO	\$212.88	\$42.58	\$25.55	\$281.00
COMERCIAL ALTO	\$360.32	\$72.06	\$43.24	\$475.62
INDUSTRIAL BAJO	\$732.43	\$146.49	\$87.89	\$966.80
INDUSTRIAL ALTO	\$1,502.59	\$300.52	\$180.31	\$1,983.42
COMERCIAL ESPECIAL ALTO CONSUMO	\$1,417.63	\$283.53	\$170.12	\$1,871.27

I.1 CUOTA FIJA EN COMUNIDADES. SERVICIO DOMESTICO:

SERVICIO CUOTA FIJA COMUNIDADES	
TARIFA AGUA POTABLE	
OJO DE AGUA	\$199.27
TANQUE DE PEÑA	\$199.27
EL SALTO	\$185.31
SAN CRISTOBAL	\$185.31
SAN JOAQUÍN	\$185.31

[Handwritten signatures and marks in blue ink are present around the tables and at the bottom of the page.]

LAS CANOAS	\$185.31
PALO BLANCO	\$185.31
LA TORCAZA	\$232.69

II. SERVICIO MEDIDO DE AGUA POTABLE EN USO DOMESTICO:

Se cobrará y liquidarán mensualmente conforme a la cuota base que les corresponda y sumando el importe de acuerdo con el consumo de cada usuario.:

II.1 DOMESTICO POPULAR:

Doméstico Popular							
Se cobrará una cuota base de \$58.71 que pagarán todos los usuarios, independientemente de su consumo. Y a la cuota base se le sumará el importe que corresponda a los metros cúbicos facturados a cada usuario conforme a la tabla siguiente:							
Consumo	Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe
M ³	\$	M ³	\$	M ³	\$	M ³	\$
0	\$ 0.00	13	\$ 24.37	26	\$ 52.09	39	\$ 122.50
1	\$ 2.31	14	\$ 24.57	27	\$ 57.01	40	\$ 128.67
2	\$ 4.68	15	\$ 24.77	28	\$ 61.95	41	\$ 134.87
3	\$ 7.13	16	\$ 24.97	29	\$ 66.91	42	\$ 141.10
4	\$ 9.66	17	\$ 25.17	30	\$ 71.89	43	\$ 147.35
5	\$ 12.25	18	\$ 25.37	31	\$ 76.89	44	\$ 153.63
6	\$ 14.92	19	\$ 25.57	32	\$ 81.92	45	\$ 159.94
7	\$ 17.66	20	\$ 25.77	33	\$ 86.97	46	\$ 166.27
8	\$ 20.48	21	\$ 29.65	34	\$ 92.04	47	\$ 172.63
9	\$ 23.37	22	\$ 33.55	35	\$ 98.07	48	\$ 179.02
10	\$ 23.78	23	\$ 37.48	36	\$ 104.14	49	\$ 185.44
11	\$ 23.98	24	\$ 42.33	37	\$ 110.23	50	\$ 191.88
12	\$ 24.17	25	\$ 47.20	38	\$ 116.35		

En consumos iguales o mayores a 51 metros cúbicos se cobrará el importe de 50 metros cúbicos más \$8.44 por cada metro cúbico adicional.

Al importe que resulte del cobro por agua potable de cada usuario se le cargará un 20% por servicio de alcantarillado y un 12% por servicio de tratamiento y la suma de los tres dará el importe total a pagar.

II.2. DOMESTICO MEDIO BAJO:

Doméstico Medio Bajo							
Se cobrará una cuota base de \$108.15 que pagarán todos los usuarios, independientemente de su consumo. Y a la cuota base se le sumará el importe que corresponda a los metros cúbicos facturados a cada usuario conforme a la tabla siguiente:							
Consumo	Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe
M ³	\$	M ³	\$	M ³	\$	M ³	\$
0	\$ 0.00	13	\$ 31.99	26	\$ 79.60	39	\$ 204.66
1	\$ 2.33	14	\$ 32.33	27	\$ 88.18	40	\$ 215.87
2	\$ 4.73	15	\$ 32.67	28	\$ 96.80	41	\$ 227.13
3	\$ 7.21	16	\$ 33.00	29	\$ 105.46	42	\$ 238.44
4	\$ 9.75	17	\$ 33.34	30	\$ 114.16	43	\$ 249.80
5	\$ 12.37	18	\$ 33.68	31	\$ 122.89	44	\$ 261.21
6	\$ 15.07	19	\$ 34.01	32	\$ 131.67	45	\$ 272.66
7	\$ 17.83	20	\$ 34.35	33	\$ 140.48	46	\$ 284.17
8	\$ 20.67	21	\$ 40.90	34	\$ 149.33	47	\$ 295.72
9	\$ 23.58	22	\$ 47.48	35	\$ 160.30	48	\$ 307.32
10	\$ 26.57	23	\$ 54.09	36	\$ 171.32	49	\$ 318.98
11	\$ 31.32	24	\$ 62.55	37	\$ 182.38	50	\$ 330.68
12	\$ 31.66	25	\$ 71.06	38	\$ 193.50		

En consumos iguales o mayores a 51 metros cúbicos se cobrará el importe de 50 metros cúbicos más \$13.61 por cada metro cúbico adicional.

Al importe que resulte del cobro por agua potable de cada usuario se le cargará un 20% por servicio de alcantarillado y un 12% por servicio de tratamiento y la suma de los tres dará el importe total a pagar.

II.3. DOMESTICO MEDIO ALTO:

Doméstico Medio Alto

Se cobrará una cuota base de \$140.56 que pagarán todos los usuarios, independientemente de su consumo. Y a la cuota base se le sumará el importe que corresponda a los metros cúbicos facturados a cada usuario conforme a la tabla siguiente:

Consumo	Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe
M ³	\$	M ³	\$	M ³	\$	M ³	\$
0	\$ 0.00	13	\$ 70.39	26	\$ 142.72	39	\$ 331.05
1	\$ 5.79	14	\$ 70.90	27	\$ 155.87	40	\$ 347.56
2	\$ 11.76	15	\$ 71.40	28	\$ 169.08	41	\$ 364.14
3	\$ 17.91	16	\$ 71.91	29	\$ 182.35	42	\$ 380.79
4	\$ 24.25	17	\$ 72.42	30	\$ 195.68	43	\$ 397.52
5	\$ 30.76	18	\$ 72.92	31	\$ 209.06	44	\$ 414.31
6	\$ 37.46	19	\$ 73.43	32	\$ 222.51	45	\$ 431.18
7	\$ 44.35	20	\$ 73.94	33	\$ 236.01	46	\$ 448.12
8	\$ 51.41	21	\$ 83.79	34	\$ 249.58	47	\$ 465.14
9	\$ 58.66	22	\$ 93.69	35	\$ 265.73	48	\$ 482.22
10	\$ 66.10	23	\$ 103.63	36	\$ 281.95	49	\$ 499.38
11	\$ 69.38	24	\$ 116.60	37	\$ 298.25	50	\$ 516.61
12	\$ 69.89	25	\$ 129.63	38	\$ 314.61		

En consumos iguales o mayores a 51 metros cúbicos se cobrará el importe de 50 metros cúbicos más \$19.09 por cada metro cúbico adicional.

Al importe que resulte del cobro por agua potable de cada usuario se le cargará un 20% por servicio de alcantarillado y un 12% por servicio de tratamiento y la suma de los tres dará el importe total a pagar.

II.4. DOMESTICO ALTO:**Doméstico Alto**

Se cobrará una cuota base de \$196.65 que pagarán todos los usuarios, independientemente de su consumo. Y a la cuota base se le sumará el importe que corresponda a los metros cúbicos facturados a cada usuario conforme a la tabla siguiente:

Consumo	Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe
M ³	\$	M ³	\$	M ³	\$	M ³	\$
0	\$ 0.00	13	\$ 90.59	26	\$ 189.09	39	\$ 445.51
1	\$ 6.83	14	\$ 91.28	27	\$ 206.99	40	\$ 467.99
2	\$ 13.76	15	\$ 91.97	28	\$ 224.98	41	\$ 490.57
3	\$ 20.81	16	\$ 92.66	29	\$ 243.04	42	\$ 513.24
4	\$ 27.96	17	\$ 93.35	30	\$ 261.19	43	\$ 536.01
5	\$ 35.23	18	\$ 94.04	31	\$ 279.41	44	\$ 558.88
6	\$ 42.61	19	\$ 94.73	32	\$ 297.72	45	\$ 581.85
7	\$ 50.10	20	\$ 95.42	33	\$ 316.11	46	\$ 604.92
8	\$ 57.70	21	\$ 108.84	34	\$ 334.57	47	\$ 628.08
9	\$ 65.41	22	\$ 122.32	35	\$ 356.57	48	\$ 651.35
10	\$ 73.23	23	\$ 135.86	36	\$ 378.66	49	\$ 674.71
11	\$ 89.21	24	\$ 153.52	37	\$ 400.84	50	\$ 698.17
12	\$ 89.90	25	\$ 171.27	38	\$ 423.13		

En consumos iguales o mayores a 51 metros cúbicos se cobrará el importe de 50 metros cúbicos más \$25.45 por cada metro cúbico adicional.

Al importe que resulte del cobro por agua potable de cada usuario se le cargará un 20% por servicio de alcantarillado y un 12% por servicio de tratamiento y la suma de los tres dará el importe total a pagar.

III. SERVICIO MEDIDO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO EN USO PUBLICO / ESCUELA:**Público/ Escuela**

Se cobrará una cuota base de \$186.30 que pagarán todos los usuarios, independientemente de su consumo. Y a la cuota base se le sumará el importe que corresponda a los metros cúbicos facturados a cada usuario conforme a la tabla siguiente:

Consumo	Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe
M ³	\$						

21/11/18

Público/ Escuela

Se cobrará una cuota base de \$186.30 que pagarán todos los usuarios, independientemente de su consumo. Y a la cuota base se le sumará el importe que corresponda a los metros cúbicos facturados a cada usuario conforme a la tabla siguiente:

Consumo	Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe
M ³	\$	M ³	\$	M ³	\$	M ³	\$
0	\$ 0.00	13	\$ 82.02	26	\$ 169.94	39	\$ 389.80
1	\$ 6.82	14	\$ 82.66	27	\$ 185.29	40	\$ 409.07
2	\$ 13.86	15	\$ 83.31	28	\$ 200.71	41	\$ 428.42
3	\$ 21.10	16	\$ 83.95	29	\$ 216.20	42	\$ 447.86
4	\$ 28.57	17	\$ 84.59	30	\$ 231.76	43	\$ 467.38
5	\$ 36.24	18	\$ 85.24	31	\$ 247.39	44	\$ 486.99
6	\$ 44.14	19	\$ 85.89	32	\$ 263.09	45	\$ 506.68
7	\$ 52.24	20	\$ 86.53	33	\$ 278.86	46	\$ 526.45
8	\$ 60.57	21	\$ 99.06	34	\$ 294.69	47	\$ 546.31
9	\$ 69.11	22	\$ 111.65	35	\$ 313.55	48	\$ 566.25
10	\$ 77.86	23	\$ 124.29	36	\$ 332.48	49	\$ 586.27
11	\$ 80.73	24	\$ 139.44	37	\$ 351.51	50	\$ 606.38
12	\$ 81.38	25	\$ 154.66	38	\$ 370.61		

En consumos iguales o mayores a 51 metros cúbicos se cobrará el importe de 50 metros cúbicos más \$22.26 por cada metro cúbico adicional.

Al importe que resulte del cobro por agua potable de cada usuario se le cargará un 20% por servicio de alcantarillado y un 12% por servicio de tratamiento y la suma de los tres dará el importe total a pagar.

IV. SERVICIO MEDIDO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO EN USO COMERCIAL:

IV.1. COMERCIAL BAJO:

Comercial Bajo

Se cobrará una cuota base de \$145.60 que pagarán todos los usuarios, independientemente de su consumo. Y a la cuota base se le sumará el importe que corresponda a los metros cúbicos facturados a cada usuario conforme a la tabla siguiente:

Consumo	Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe
M ³	\$	M ³	\$	M ³	\$	M ³	\$
0	\$ 0.00	13	\$ 63.76	26	\$ 135.57	39	\$ 322.46
1	\$ 6.94	14	\$ 64.27	27	\$ 148.62	40	\$ 338.84
2	\$ 13.99	15	\$ 64.77	28	\$ 161.73	41	\$ 355.30
3	\$ 21.14	16	\$ 65.27	29	\$ 174.89	42	\$ 371.82
4	\$ 28.41	17	\$ 65.77	30	\$ 188.12	43	\$ 388.42
5	\$ 35.80	18	\$ 66.27	31	\$ 201.40	44	\$ 405.09
6	\$ 43.29	19	\$ 66.78	32	\$ 214.74	45	\$ 421.83
7	\$ 50.89	20	\$ 67.28	33	\$ 228.14	46	\$ 438.65
8	\$ 58.61	21	\$ 77.07	34	\$ 241.60	47	\$ 455.53
9	\$ 60.56	22	\$ 86.90	35	\$ 257.63	48	\$ 472.49
10	\$ 60.66	23	\$ 96.78	36	\$ 273.73	49	\$ 489.51
11	\$ 62.76	24	\$ 109.65	37	\$ 289.90	50	\$ 506.61
12	\$ 63.26	25	\$ 122.58	38	\$ 306.14		

En consumos iguales o mayores a 51 metros cúbicos se cobrará el importe de 50 metros cúbicos más \$19.18 por cada metro cúbico adicional.

Al importe que resulte del cobro por agua potable de cada usuario se le cargará un 20% por servicio de alcantarillado y un 12% por servicio de tratamiento y la suma de los tres dará el importe total a pagar.

IV.2. COMERCIAL ALTO:

Comercial Alto

Se cobrará una cuota base de \$265.20 que pagarán todos los usuarios, independientemente de su consumo. Y a la cuota base se le sumará el importe que corresponda a los metros cúbicos facturados a cada usuario conforme a la tabla siguiente:

Consumo	Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

M ³	\$	M ³	\$	M ³	\$	M ³	\$
0	\$ 0.00	13	\$ 89.17	26	\$ 210.51	39	\$ 526.19
1	\$ 6.99	14	\$ 90.02	27	\$ 232.56	40	\$ 553.87
2	\$ 14.10	15	\$ 90.87	28	\$ 254.69	41	\$ 581.67
3	\$ 21.32	16	\$ 91.72	29	\$ 276.92	42	\$ 609.59
4	\$ 28.64	17	\$ 92.57	30	\$ 299.25	43	\$ 637.64
5	\$ 36.08	18	\$ 93.41	31	\$ 321.68	44	\$ 665.80
6	\$ 43.63	19	\$ 94.26	32	\$ 344.21	45	\$ 694.09
7	\$ 51.29	20	\$ 95.12	33	\$ 366.84	46	\$ 722.50
8	\$ 59.07	21	\$ 111.68	34	\$ 389.57	47	\$ 751.03
9	\$ 66.95	22	\$ 128.30	35	\$ 416.65	48	\$ 779.67
10	\$ 74.95	23	\$ 145.01	36	\$ 443.86	49	\$ 808.44
11	\$ 87.47	24	\$ 166.74	37	\$ 471.18	50	\$ 837.33
12	\$ 88.32	25	\$ 188.59	38	\$ 498.62		

En consumos iguales o mayores a 51 metros cúbicos se cobrará el importe de 50 metros cúbicos más \$31.97 por cada metro cúbico adicional.

Al importe que resulte del cobro por agua potable de cada usuario se le cargará un 20% por servicio de alcantarillado y un 12% por servicio de tratamiento y la suma de los tres dará el importe total a pagar.

IV.3 COMERCIAL ESPECIAL ALTO CONSUMO:

Comercial Especial Alto

Se cobrará una cuota base de \$925.60 que pagarán todos los usuarios, independientemente de su consumo. Y a la cuota base se le sumará el importe que corresponda a los metros cúbicos facturados a cada usuario conforme a la tabla siguiente:

Consumo		Importe		Consumo		Importe		Consumo		Importe	
M ³	\$	M ³	\$	M ³	\$	M ³	\$	M ³	\$	M ³	\$
0	\$ 0.00	26	\$ 208.77	52	\$ 678.55	78	\$ 1,693.59				
1	\$ 10.06	27	\$ 212.16	53	\$ 716.78	79	\$ 1,733.51				
2	\$ 20.23	28	\$ 215.55	54	\$ 755.07	80	\$ 1,773.49				
3	\$ 30.52	29	\$ 218.94	55	\$ 793.43	81	\$ 1,813.54				
4	\$ 40.92	30	\$ 222.34	56	\$ 831.85	82	\$ 1,853.65				
5	\$ 51.43	31	\$ 542.56	57	\$ 870.34	83	\$ 1,893.83				
6	\$ 62.06	32	\$ 545.95	58	\$ 908.89	84	\$ 1,934.07				
7	\$ 72.80	33	\$ 549.34	59	\$ 947.51	85	\$ 1,974.38				
8	\$ 83.66	34	\$ 552.74	60	\$ 986.19	86	\$ 2,014.76				
9	\$ 94.63	35	\$ 556.14	61	\$ 1,024.94	87	\$ 2,055.19				
10	\$ 105.71	36	\$ 559.54	62	\$ 1,063.75	88	\$ 2,095.70				
11	\$ 158.26	37	\$ 562.94	63	\$ 1,102.63	89	\$ 2,136.27				
12	\$ 161.61	38	\$ 566.35	64	\$ 1,141.57	90	\$ 2,176.90				
13	\$ 164.96	39	\$ 569.75	65	\$ 1,180.58	91	\$ 2,217.60				
14	\$ 168.32	40	\$ 573.17	66	\$ 1,219.65	92	\$ 2,258.36				
15	\$ 171.67	41	\$ 576.58	67	\$ 1,258.79	93	\$ 2,299.19				
16	\$ 175.03	42	\$ 580.00	68	\$ 1,297.99	94	\$ 2,340.08				
17	\$ 178.39	43	\$ 583.41	69	\$ 1,337.26	95	\$ 2,381.04				
18	\$ 181.76	44	\$ 586.84	70	\$ 1,376.59	96	\$ 2,422.06				
19	\$ 185.12	45	\$ 590.26	71	\$ 1,415.99	97	\$ 2,463.15				
20	\$ 188.49	46	\$ 593.69	72	\$ 1,455.45	98	\$ 2,504.31				
21	\$ 191.86	47	\$ 597.11	73	\$ 1,494.98	99	\$ 2,545.53				
22	\$ 195.24	48	\$ 600.55	74	\$ 1,534.57	100	\$ 2,583.83				
23	\$ 198.62	49	\$ 603.98	75	\$ 1,574.23						
24	\$ 202.00	50	\$ 607.42	76	\$ 1,613.95						
25	\$ 205.38	51	\$ 647.77	77	\$ 1,653.74						

En consumos iguales o mayores a 101 metros cúbicos se cobrará el importe de 100 metros cúbicos más \$47.41 por cada metro cúbico adicional.

Al importe que resulte del cobro por agua potable de cada usuario se le cargará un 20% por servicio de alcantarillado y un 12% por servicio de tratamiento y la suma de los tres dará el importe total a pagar.

V. SERVICIO MEDIDO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO EN USO INDUSTRIAL:

V.1. INDUSTRIAL BAJO:

Industrial Bajo							
Se cobrará una cuota base de \$603.20 que pagarán todos los usuarios, independientemente de su consumo. Y a la cuota base se le sumará el importe que corresponda a los metros cúbicos facturados a cada usuario conforme a la tabla siguiente:							
Consumo	Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe
M ³	\$	M ³	\$	M ³	\$	M ³	\$
0	\$ 0.00	26	\$ 137.82	52	\$ 354.48	78	\$ 1,087.42
1	\$ 9.85	27	\$ 139.48	53	\$ 380.97	79	\$ 1,121.40
2	\$ 19.80	28	\$ 141.15	54	\$ 407.55	80	\$ 1,155.49
3	\$ 29.87	29	\$ 142.82	55	\$ 434.22	81	\$ 1,189.68
4	\$ 40.05	30	\$ 144.49	56	\$ 460.98	82	\$ 1,222.43
5	\$ 50.34	31	\$ 146.17	57	\$ 487.82	83	\$ 1,255.24
6	\$ 60.75	32	\$ 147.84	58	\$ 514.76	84	\$ 1,288.10
7	\$ 71.26	33	\$ 149.51	59	\$ 541.78	85	\$ 1,321.01
8	\$ 81.89	34	\$ 151.19	60	\$ 568.89	86	\$ 1,353.98
9	\$ 92.63	35	\$ 152.87	61	\$ 596.08	87	\$ 1,386.99
10	\$ 103.48	36	\$ 154.54	62	\$ 623.37	88	\$ 1,420.06
11	\$ 112.93	37	\$ 156.22	63	\$ 650.74	89	\$ 1,453.19
12	\$ 114.58	38	\$ 157.90	64	\$ 678.20	90	\$ 1,486.37
13	\$ 116.23	39	\$ 159.58	65	\$ 705.75	91	\$ 1,519.59
14	\$ 117.89	40	\$ 161.26	66	\$ 733.39	92	\$ 1,552.88
15	\$ 119.54	41	\$ 162.94	67	\$ 761.12	93	\$ 1,586.21
16	\$ 121.20	42	\$ 164.63	68	\$ 788.93	94	\$ 1,619.60
17	\$ 122.85	43	\$ 166.39	69	\$ 816.84	95	\$ 1,653.04
18	\$ 124.51	44	\$ 168.14	70	\$ 844.83	96	\$ 1,686.54
19	\$ 126.17	45	\$ 169.90	71	\$ 872.91	97	\$ 1,720.08
20	\$ 127.83	46	\$ 196.10	72	\$ 901.07	98	\$ 1,753.68
21	\$ 129.49	47	\$ 222.41	73	\$ 929.33	99	\$ 1,787.34
22	\$ 131.16	48	\$ 248.84	74	\$ 957.67	100	\$ 1,821.04
23	\$ 132.82	49	\$ 275.37	75	\$ 986.10		
24	\$ 134.48	50	\$ 302.02	76	\$ 1,019.77		
25	\$ 136.15	51	\$ 328.78	77	\$ 1,053.54		

En consumos iguales o mayores a 101 metros cúbicos se cobrará el importe de 100 metros cúbicos más \$37.97 por cada metro cúbico adicional.

Al importe que resulte del cobro por agua potable de cada usuario se le cargará un 20% por servicio de alcantarillado y un 12% por servicio de tratamiento y la suma de los tres dará el importe total a pagar.

V.2. INDUSTRIAL ALTO:

Industrial Alto							
Se cobrará una cuota base de \$1,310.40 que pagarán todos los usuarios, independientemente de su consumo. Y a la cuota base se le sumará el importe que corresponda a los metros cúbicos facturados a cada usuario conforme a la tabla siguiente:							
Consumo	Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe
M ³	\$	M ³	\$	M ³	\$	M ³	\$
0	\$ 0.00	26	\$ 213.58	52	\$ 565.53	78	\$ 1,702.05
1	\$ 10.24	27	\$ 217.15	53	\$ 606.40	79	\$ 1,754.82
2	\$ 20.60	28	\$ 220.73	54	\$ 647.43	80	\$ 1,807.78
3	\$ 31.07	29	\$ 224.31	55	\$ 688.61	81	\$ 1,860.92
4	\$ 41.66	30	\$ 227.89	56	\$ 729.95	82	\$ 1,911.53
5	\$ 52.36	31	\$ 231.47	57	\$ 771.44	83	\$ 1,962.25
6	\$ 63.17	32	\$ 235.06	58	\$ 813.08	84	\$ 2,013.07
7	\$ 74.09	33	\$ 238.65	59	\$ 854.88	85	\$ 2,064.00
8	\$ 85.14	34	\$ 242.24	60	\$ 896.84	86	\$ 2,115.04
9	\$ 96.29	35	\$ 245.84	61	\$ 938.95	87	\$ 2,166.18

10	\$ 107.56	36	\$ 249.43	62	\$ 981.22	88	\$ 2,217.43
11	\$ 160.30	37	\$ 253.03	63	\$ 1,023.64	89	\$ 2,268.80
12	\$ 163.83	38	\$ 256.64	64	\$ 1,066.22	90	\$ 2,320.26
13	\$ 167.37	39	\$ 260.24	65	\$ 1,108.95	91	\$ 2,371.84
14	\$ 170.91	40	\$ 263.85	66	\$ 1,151.84	92	\$ 2,423.53
15	\$ 174.45	41	\$ 267.46	67	\$ 1,194.88	93	\$ 2,475.32
16	\$ 177.99	42	\$ 271.08	68	\$ 1,238.08	94	\$ 2,527.22
17	\$ 181.54	43	\$ 274.69	69	\$ 1,281.44	95	\$ 2,579.23
18	\$ 185.09	44	\$ 278.31	70	\$ 1,324.95	96	\$ 2,631.35
19	\$ 188.64	45	\$ 281.94	71	\$ 1,368.62	97	\$ 2,683.57
20	\$ 192.19	46	\$ 321.99	72	\$ 1,412.45	98	\$ 2,735.91
21	\$ 195.75	47	\$ 362.22	73	\$ 1,456.43	99	\$ 2,788.35
22	\$ 199.31	48	\$ 402.61	74	\$ 1,500.57	100	\$ 2,840.90
23	\$ 202.87	49	\$ 443.18	75	\$ 1,544.86		
24	\$ 206.44	50	\$ 483.91	76	\$ 1,597.07		
25	\$ 210.01	51	\$ 524.81	77	\$ 1,649.46		

En consumos iguales o mayores a 101 metros cúbicos se cobrará el importe de 100 metros cúbicos más \$50.77 por cada metro cúbico adicional.

Al importe que resulte del cobro por agua potable de cada usuario se le cargará un 20% por servicio de alcantarillado y un 12% por servicio de tratamiento y la suma de los tres dará el importe total a pagar.

VI. DOMESTICO COMUNIDADES.

VI.1 COMUNIDADES OJO DE AGUA Y TANQUE DE PEÑA:

Comunidades Ojo de Agua y Tanque de Peña

Se cobrará una cuota base de \$149.35 que pagarán todos los usuarios, independientemente de su consumo. Y a la cuota base se le sumará el importe que corresponda a los metros cúbicos facturados a cada usuario conforme a la tabla siguiente:

Consumo	Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe
M ³	\$	M ³	\$	M ³	\$	M ³	\$
0	\$ 0.00	13	\$ 46.23	26	\$ 101.10	39	\$ 217.65
1	\$ 3.16	14	\$ 46.70	27	\$ 109.84	40	\$ 226.89
2	\$ 6.43	15	\$ 47.17	28	\$ 118.61	41	\$ 236.16
3	\$ 9.81	16	\$ 47.64	29	\$ 127.42	42	\$ 245.48
4	\$ 13.29	17	\$ 48.11	30	\$ 136.27	43	\$ 254.84
5	\$ 16.88	18	\$ 48.58	31	\$ 145.15	44	\$ 264.23
6	\$ 20.58	19	\$ 49.05	32	\$ 154.08	45	\$ 273.67
7	\$ 24.38	20	\$ 49.52	33	\$ 163.04	46	\$ 283.14
8	\$ 28.29	21	\$ 50.02	34	\$ 172.05	47	\$ 292.65
9	\$ 32.31	22	\$ 66.56	35	\$ 181.09	48	\$ 302.21
10	\$ 36.43	23	\$ 75.14	36	\$ 190.17	49	\$ 311.80
11	\$ 45.29	24	\$ 83.76	37	\$ 199.29	50	\$ 321.43
12	\$ 45.76	25	\$ 92.41	38	\$ 208.45		

En consumos iguales o mayores a 51 metros cúbicos se cobrará el importe de 50 metros cúbicos más \$8.44 por cada metro cúbico adicional.

VI.2 COMUNIDADES EL SALTO, SAN CRISTOBAL, SAN JOAQUIN, LAS CANOAS Y PALO BLANCO:

Comunidades El salto, San Cristóbal, San Joaquín, Las Canoas y Palo Blanco

Se cobrará una cuota base de \$133.90 que pagarán todos los usuarios, independientemente de su consumo. Y a la cuota base se le sumará el importe que corresponda a los metros cúbicos facturados a cada usuario conforme a la tabla siguiente:

Consumo	Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe
M ³	\$	M ³	\$	M ³	\$	M ³	\$
0	\$ 0.00	13	\$ 47.99	26	\$ 102.44	39	\$ 218.55
1	\$ 3.16	14	\$ 48.43	27	\$ 111.14	40	\$ 227.75
2	\$ 6.42	15	\$ 48.86	28	\$ 119.87	41	\$ 237.00
3	\$ 9.79	16	\$ 49.30	29	\$ 128.65	42	\$ 246.28
4	\$ 13.26	17	\$ 49.74	30	\$ 137.46	43	\$ 255.60

★

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

Comunidades El salto, San Cristóbal, San Joaquín, Las Canoas y Palo Blanco

Se cobrará una cuota base de \$133.90 que pagarán todos los usuarios, independientemente de su consumo. Y a la cuota base se le sumará el importe que corresponda a los metros cúbicos facturados a cada usuario conforme a la tabla siguiente:

Consumo	Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe
5	\$ 16.85	18	\$ 50.18	31	\$ 146.32	44	\$ 264.96
6	\$ 20.53	19	\$ 50.61	32	\$ 155.21	45	\$ 274.36
7	\$ 24.33	20	\$ 51.05	33	\$ 164.14	46	\$ 283.80
8	\$ 28.23	21	\$ 59.52	34	\$ 173.11	47	\$ 293.28
9	\$ 32.24	22	\$ 68.03	35	\$ 182.12	48	\$ 302.80
10	\$ 36.36	23	\$ 76.57	36	\$ 191.17	49	\$ 312.36
11	\$ 47.12	24	\$ 85.16	37	\$ 200.26	50	\$ 321.96
12	\$ 47.56	25	\$ 93.78	38	\$ 209.38		

En consumos iguales o mayores a 51 metros cúbicos se cobrará el importe de 50 metros cúbicos más \$8.44 por cada metro cúbico adicional.

VI.3 COMUNIDADES LA TORCAZA:

La Torcaza

Se cobrará una cuota base de \$181.28 que pagarán todos los usuarios, independientemente de su consumo. Y a la cuota base se le sumará el importe que corresponda a los metros cúbicos facturados a cada usuario conforme a la tabla siguiente:

Consumo	Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe
M ³	\$	M ³	\$	M ³	\$	M ³	\$
0	\$ 0.00	13	\$ 47.11	26	\$ 103.01	39	\$ 220.60
1	\$ 3.18	14	\$ 47.66	27	\$ 111.82	40	\$ 229.91
2	\$ 6.47	15	\$ 48.21	28	\$ 120.67	41	\$ 239.27
3	\$ 9.86	16	\$ 48.75	29	\$ 129.56	42	\$ 248.67
4	\$ 13.36	17	\$ 49.30	30	\$ 138.49	43	\$ 258.10
5	\$ 16.96	18	\$ 49.85	31	\$ 147.46	44	\$ 267.58
6	\$ 20.67	19	\$ 50.40	32	\$ 156.46	45	\$ 277.09
7	\$ 24.49	20	\$ 50.95	33	\$ 165.51	46	\$ 286.65
8	\$ 28.42	21	\$ 59.53	34	\$ 174.59	47	\$ 296.24
9	\$ 32.45	22	\$ 68.15	35	\$ 183.71	48	\$ 305.88
10	\$ 36.59	23	\$ 76.81	36	\$ 192.88	49	\$ 315.55
11	\$ 46.01	24	\$ 85.51	37	\$ 202.08	50	\$ 325.26
12	\$ 46.56	25	\$ 94.24	38	\$ 211.32		

En consumos iguales o mayores a 51 metros cúbicos se cobrará el importe de 50 metros cúbicos más \$8.44 por cada metro cúbico adicional

VII. OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y TARIFAS.

VII.1. Para aquellos casos donde un predio o instalación con uso doméstico cuente con un pequeño comercio dentro del propio inmueble habitacional, y el uso del agua potable sea preponderantemente doméstico, se considerará servicio mixto y se aplicará a la tarifa correspondiente un factor del 1.2 de sobre precio vigente.

VII.2. En el artículo 115 Constitucional, fracción III, inciso (a), se establece como un servicio público, el de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales y con base en el artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, al monto de los derechos por suministro de agua potable DOMESTICO que se determinan conforme a las cuotas o tarifas correspondientes, se adiciona el importe correspondiente al servicio de alcantarillado y tratamiento los cuales son inherentes al de agua potable.

VII.3. Con base en la Ley del Impuesto del Valor Agregado, se aplicará tasa 0% por IVA, en el servicio de suministro de agua para uso DOMESTICO y del 16% en el uso público/ escolar, comercial e industrial. También será aplicable esta tasa del 16 % en cobros por carga contaminante y todo servicio administrativo y técnico que proporcione el SAPAS La Piedad.

VII.4. La tarifa por el abastecimiento de agua potable para uso público será aplicable a toda instalación o inmueble Federal, Estatal y Municipal, como edificios públicos,

escuelas de todos los niveles de educación, rastros, mercados, jardines, centros deportivos, centros de salud y hospitales entre otros.

VII.5. En los casos donde sean necesario reponer o cambiar el aparato medidor de agua potable domiciliario, ya sea por cumplimiento de vida útil o por deterioro de operación o daño que impida su funcionamiento eficiente, éste será repuesto con cargo al usuario, aplicándole el cobro en su facturación mensual, con plazo de hasta 24 meses, según lo solicite y le sea autorizado al usuario.

VII.6. Las tomas de agua potable de uso doméstico serán autorizadas solamente en diámetro de media pulgada y, cuando el usuario lo solicite, este diámetro podrá ser mayor solo en los casos en que SAPAS La Piedad lo considere técnicamente justificado. Para tomas de uso comercial, industrial y/o servicios públicos, el diámetro se autorizará con base en la factibilidad técnica que se expida y serán invariablemente servicios con medición. Para descargas de agua residual se autorizarán en diámetros de seis pulgadas para usos domésticos y de diámetro mayor para otros usos, previa justificación técnica de parte del SAPAS La Piedad.

VII.7. Las derivaciones en tomas domiciliarias solamente podrán ser autorizadas por SAPAS La Piedad y podrá permitir la instalación y conexión cuando así sea necesario.

VII.8. Todo predio, división de predio, departamentos en condominio o vecindad, deberá contar con su contrato y toma correspondiente, debidamente autorizadas por el SAPAS La Piedad.

VII.9. Cuando no sea posible obtener la lectura del consumo en cualquier medidor, ya sea desperfecto del medidor o por cualquier otra causa ajena al SAPAS La Piedad, se podrá estimar el consumo con base en el historial que se tenga en la base de datos del sistema comercial o determinarlo con base en consumos previsibles de acuerdo con el tipo de toma y se ajustará a la lectura correspondiente cuando se vuelva a tener una medición correcta.

VII.10. El rezago que tuvieran los usuarios en el pago del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento, causará recargos, multas y otros accesorios que establezcan las disposiciones Fiscales Municipales y Estatales aplicables, mismas que serán cobrados en la factura correspondiente.

VII.11. El propietario del inmueble o predio donde se proporcione el servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento, es responsable solidario ante cualquier adeudo con el SAPAS La Piedad pendiente por el usuario del servicio prestado.

VII.12. Los usuarios habitacionales que utilicen agua de otras fuentes distintas o alternas a la red de agua del SAPAS La Piedad, pagarán el 30% del importe que corresponda a 20 metros cúbicos de consumo mensual de la tarifa que corresponda a la zona en que se encuentre el usuario.

Los usuarios no habitacionales que utilicen agua de otras fuentes distintas o alternas a la red de agua del SAPAS La Piedad, pero que tengan conexión a la red de drenaje municipal, deberán instalar a su costo un medidor totalizador para determinar el volumen descargado y pagarán \$8.40 por cada metro cúbico por alcantarillado y \$10.50 de tratamiento por cada metro cúbico descargado conforme las lecturas que arroje su medidor totalizador y, a falta de este, pagarán lo que corresponda al gasto que se hubiera otorgado mediante la factibilidad de servicios.

Cuando los usuarios que se encuentren en el supuesto del inciso anterior no tuvieran documento de factibilidad, SAPAS La Piedad hará el cálculo de demandas correspondiente y determinará el volumen de descarga de agua residual que corresponda, de acuerdo con las características y giro del inmueble.

Los usuarios que se encuentren en los supuestos anteriores deberán contar invariablemente con el contrato respectivo. De otra manera son acreedores a las sanciones y multas establecidas en la presente Ley de Ingresos Municipal.

VII.13. El SAPAS La Piedad está facultado para restringir a los usuarios domésticos o cortar el suministro de agua potable al usuario de cualquier otro giro que deje de pagar su servicio durante un periodo de 3 meses continuos, estando el usuario obligado a pagar los gastos de mano de obra y materiales que se necesiten para reconectarlo, independientemente del monto de la reconexión.

VII.14. Los costos e importes de tarifas aplicables en servicios públicos y privados-asistenciales, el SAPAS La Piedad, está facultado para establecerlos, ajustarlos o modificarlos con base a criterios técnicos y socioeconómicos debidamente justificados y

H

2/2/21

José Adolfo

fundamentados y con la autorización expresa del director del SAPAS La Piedad, debiendo informar a su junta de gobierno para la autorización definitiva.

VII.15. Todos los grandes consumidores industriales, comerciales, domésticos residenciales y de servicios públicos y privados, deberán contar y pagar mediante servicio medido invariablemente. Para lo anterior, el organismo SAPAS La Piedad, concertará e instalará dicha medición, de forma inmediata.

VII.16. Todos los usuarios de servicios públicos de agua potable, alcantarillado y tratamiento pagarán por mes, bimestral, semestral o anual, según facture el SAPAS La Piedad.

VII.17. Todo usuario moroso, pagará recargos conforme a la ley de ingresos municipal vigente y demás ordenamientos aplicables en materia y otros accesorios que establecen las Leyes y Normas Fiscales aplicables para los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.

VIII. DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO EN LA CABECERA MUNICIPAL Y EN COMUNIDADES RURALES ATENDIDAS POR SAPAS LA PIEDAD.

Los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento en la Piedad Michoacán, tanto como en la cabecera municipal, como en las comunidades rurales atendidas por el SAPAS la Piedad, se clasifican como:

A). Servicio de suministro de agua potable domestico clasificación popular, medio bajo, medio alto y alto, en la cabecera municipal y en las comunidades rurales: Ojo de Agua, Tanque de Peña, El Salto, San Cristóbal, San Joaquín, Las Canoas, Palo Blanco y la Torcaza, domestico único.

B). Servicio mixto. Equivalente al doméstico, afectado por un 20 % del costo, es decir el 1.2 como factor, y según el nivel socioeconómico según la zona o ubicación.

C). Servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento, publico/ escuela, comercial bajo y alto, industrial bajo y alto.

El servicio de abastecimiento de agua potable DOMÉSTICO en Cabecera Municipal. Es todo servicio en casa habitación o viviendas con uso del agua potable para consumo humano y en la vivienda misma.

Servicio de abastecimiento de agua potable DOMÉSTICO en comunidades rurales. Es todo servicio en casa habitación y vivienda con uso de consumo humano y de la vivienda misma, así como la de abrevadero de animales domésticos, que no constituya una actividad lucrativa.

Servicio de agua potable alcantarillado y tratamiento COMERCIAL. Servicio en el cual el uso del agua se emplea en limpieza en general y en baños en instalaciones que comercializan productos y/o servicios en pequeña o mediana escala, con consumos variables, sin exceder consumos mayores a 100 m³ mensuales. El SAPAS la Piedad clasificará los usuarios comerciales con base al criterio anterior al momento de la contratación o al detectar el uso del agua en los procesos de inspección correspondiente. Comercios o instalaciones con consumos mayores a 100 metros cúbicos mensuales se clasificarán como grandes consumidores y tarifas correspondientes

Servicio MIXTO, servicio de agua potable en viviendas donde además se de servicio a un pequeño comercio o tienda en apoyo a la economía familiar y en el cual se aplicará un factor del 20% sobre la tarifa doméstica que le corresponda.

Servicio de agua potable alcantarillado y tratamiento INDUSTRIAL. Servicio en el cual el uso del agua potable sea usado como insumo básico o primario para la producción de bienes o servicios con uso de agua consuntivo parcial y donde el agua potable sea básica e imprescindible para producir esos bienes y/o servicios. El SAPAS la Piedad clasificará los usuarios industriales con base al criterio anterior al momento de la contratación o al detectar el uso del agua en los procesos de inspección correspondiente. Comercios o instalaciones con consumos mayores a 100 metros cúbicos mensuales se clasificarán como grandes consumidores y pagarán las tarifas correspondientes.

IX. DE LA CLASIFICACION DE LAS TARIFAS.

SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO EN USO DOMESTICO, CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES RURALES, MIXTO, PUBLICO/ ESCUELAS, COMERCIAL E INDUSTRIAL.

IX.1. Servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento en uso DOMESTICO POPULAR. Aplicable en viviendas o casa habitación ubicadas en zonas periféricas y/o marginadas en la ciudad y cuya construcción no rebasa los 90 metros cuadrados de

área y sus materiales son de regular calidad y sin terminados de lujos. Una sola planta, sin cochera y con infraestructura urbana insuficiente.

IX.2. DOMESTICO MEDIO B. aplicable en viviendas o casas habitación tipo INFONAVIT o equivalentes, multifamiliares, ubicadas en zonas fuera del centro o primer cuadro de la ciudad, con área construida no mayor a 90 metros cuadrados y sin materiales y acabados de lujo y una sola planta o departamento. Con infraestructura urbana regular.

IX.3. DOMESTICO MEDIO ALTO. Aplicable en viviendas o casas habitación ubicadas en la ciudad, con un área construido no mayor a 120 metros cuadrados, y con materiales de terminado de regular calidad, con infraestructura urbana regular y aceptable.

IX.4. DOMESTICO ALTO. Servicio en viviendas o casa habitación amplias construidas en áreas exclusivas, preferenciales o privadas en la ciudad. Cuentan con jardín y área construida mayor a 150 metros cuadrados, y sus acabados son de lujo. Pueden encontrarse en diferentes partes de la ciudad. La infraestructura urbana es aceptable y buena.

IX.5. Servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento en uso RURALES. Servicio en viviendas o casa habitación, ubicadas en zona rural y construidas con materiales y acabados regulares, con patio o traspatio e infraestructura urbana insuficiente.

IX.6. Servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento en uso MIXTO. Servicio doméstico, con una instalación de pequeño comercio como apoyo a la economía familiar y con empleo de agua potable solo para limpieza de la instalación.

IX.7. Servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento en uso COMERCIAL BAJO. Aquel que se proporciona en instalaciones o locales donde se desarrolla una actividad comercial formal que vende diversos artículos o productos o presta servicios, y los consumos de agua potable son variables en este caso iguales o menores a 20 metros cúbicos por mes. SAPAS La Piedad, clasificara los comercios con base a los criterios ya señalados.

IX. 8. Servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento en uso COMERCIAL ALTO. Aquel que se proporciona en instalaciones o locales comerciales o de prestación de servicios diversos y los consumos de agua potable son altos, mayores a 20 metros cúbicos por mes y su uso es imprescindible para el funcionamiento de las actividades y para la salud pública.

IX.9. Servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento en uso COMERCIAL ESPECIAL ALTO CONSUMO. Aquel que se proporciona a instalaciones o locales comerciales y los consumos de agua potable son altos mayores a 100 metros cúbicos por mes y dentro de sus actividades y procesos se consume agua en preparación de productos alimenticios y con uso consuntivo parcial del agua

IX.10. Servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento en uso INDUSTRIAL BAJO. Aquel servicio en el que el uso y consumo del agua potable se utiliza como materia prima o insumo básico en una o varias fases de la transformación de insumos a productos o bienes y servicios. Se pueda o no, tener un uso consuntivo del agua y un cierto grado de contaminación. SAPAS La Piedad, determinara esta clasificación en los usuarios correspondientes con base a los criterios ya señalados y a que no tengan consumos mayores a 45 metros cúbicos por mes.

IX.11. Servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento en uso INDUSTRIAL ALTO. Aquel servicio en el que el uso y consumo del agua potable se utiliza como materia prima o insumo básico en una o varias fases de la transformación de insumos a productos o bienes y servicios. Se pueda o no, tener un uso consuntivo del agua y un cierto grado de contaminación. SAPAS La Piedad, determinara esta clasificación en los usuarios correspondientes con base a los criterios ya señalados y a que sean consumos mayores a 45 metros cúbicos por mes.

IX.12. Servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento en uso PUBLICO/ ESCOLAR. Aplicable a toda instalación, predio u oficina de los gobiernos federal, estatal y municipal en sus distintas funciones u operaciones en La Piedad Michoacán. Se incluyen escuelas oficiales de todos los niveles escolares. No se incluyen las escuelas privadas.

Independientemente de las clasificaciones anteriores, el SAPAS La Piedad, de ser necesario, ante cualquier controversia al respecto, determinará finalmente en qué nivel

H

2/2/21

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.